

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

CORRECCION de errores del Decreto 1399/1968, de 13 de junio, por el que se reorganiza el Consejo Superior de Estadística.

Advertido error en el texto remitido para su publicación del citado Decreto, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 152, de fecha 25 de junio de 1968, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 9291, segunda columna, artículo segundo, último párrafo, línea octava, donde dice: «... veintinueve...», debe decir: «... veinticinco...»

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 12 de febrero de 1969 sobre integración del Servicio Nacional de Loterías en la Dirección General de Impuestos Indirectos.

Ilustrísimo señor.

El Decreto de 27 de noviembre de 1967, por el que se reorganiza la Administración del Estado para reducir el gasto público, suprimió la categoría de Director general al cargo de Jefe del Servicio Nacional de Loterías, y el de 25 de enero de 1968, sobre reorganización del Ministerio de Hacienda, dispuso la integración del expresado Servicio en la Dirección General de Impuestos Indirectos, con la competencia y organización actuales.

Para el adecuado cumplimiento de ambas disposiciones, y teniendo en cuenta tanto la eficacia y economía de la actuación administrativa, como la conveniente descentralización del mencionado Servicio precisa por las peculiares circunstancias que en él concurren, este Ministerio se ha servido disponer:

1.º El Servicio Nacional de Loterías queda integrado en la Dirección General de Impuestos Indirectos, con las siguientes peculiaridades:

1.ª Son de la competencia del Servicio Nacional de Loterías:

- a) La gestión de la Lotería Nacional.
- b) La autorización y gestión de las rifas, tómbolas, apuestas y combinaciones aleatorias a que se refiere el artículo 222 de la Ley de 11 de junio de 1964.

2.ª El Servicio conserva su actual organización.

2.º Siguen atribuidas al Jefe del Servicio Nacional de Loterías la Presidencia del Patronato de Apuestas Mutuas Deportivo-Benéficas y la del Patronato para la provisión de Administraciones de Loterías, Expendedurías de Tabacos y Aparatos Surtidores de Gasolina, de acuerdo con sus normas específicas.

3.º Quedan delegadas en el Director general de Impuestos Indirectos las facultades que corresponden al Ministro de Hacienda en las materias de la competencia del Servicio Nacional de Loterías.

4.º Se aprueba la delegación propuesta por el Director general de Impuestos Indirectos en el Jefe del Servicio Nacional

de Loterías de las funciones que, en las materias a que se refiere el número primero de esta Orden, le corresponden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1969.

ESPINOSA SAN MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos Indirectos.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 26 de diciembre de 1968 por la que se modifica la zona de competencia territorial de la Junta del Puerto de La Coruña.

Ilustrísimo señor:

La Orden ministerial de 18 de abril de 1968, relativa a competencia territorial de los diversos Organismos de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, establece en su apartado primero que la competencia territorial de las Juntas y Comisiones Administrativas quedaría limitada a las zonas de servicio respectivas, señalándose una serie de puertos en los que además la ejercerían en la parte de la zona marítimo-terrestre comprendida entre determinados límites.

El puerto de La Coruña, situado en la bahía de su nombre, por sus especiales características, debe ser tratado en forma análoga a los puertos allí señalados.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo cuarto del Decreto 1769/1963, de 11 de julio, este Ministerio tiene a bien disponer:

Artículo único.—Al apartado primero de la Orden ministerial de 18 de abril de 1968, sobre competencia territorial de las Juntas de Obras y Servicios y Comisiones Administrativas de Puertos, así como de las Jefaturas de Costas y Puertos, se le agregará el siguiente párrafo:

«La Coruña, desde Punta del Seijo Blanco a Punta Hermiño»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de diciembre de 1968.

SILVA

Ilmo. Sr. Director general de Puertos y Señales Marítimas.

MINISTERIO DE COMERCIO

DECRETO 238/1969, de 13 de febrero, por el que se amplía la Lista-apéndice del Arancel de Aduanas con los bienes de equipo que se detallan: partidas arancelarias 84.45 C.6, 84.45 C.11 y 85.11 B.1.b.

El Decreto número dos mil setecientos noventa, de veinte de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco, sobre reducción de derechos a la importación de bienes de equipo, dispone en su artículo primero la creación de un apéndice del Arancel, en el